

Resolución Directoral

Huánuco, 28 de mayo del 2025.

VISTO:

El Memorandum N° 424-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HRHVM/DE, de fecha 20 de marzo de 2025, por el cual el Director Ejecutivo del Hospital Regional Hermilio Valdizan Medrano de Huánuco, dispone proyectar acto resolutorio de **DESIGNAR** el rol de **OFICIAL DE INTEGRIDAD**, al jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, para el presente Ejercicio Presupuestal 2025;

CONSIDERANDO:

Los presentes lineamientos son de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 27444 regula los procedimientos de naturaleza administrativa que siguen los usuarios ante las entidades de la Administración Pública. Asimismo, consagra y define legalmente una serie de principios que sustentan fundamentalmente el desarrollo de los procedimientos administrativos;

Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, tiene por finalidad establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe y fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 042 2018 PCM se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, establece que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los *servidores* civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante *Resolución* de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024- PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; cuya finalidad es asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción;

Que, el numeral 5.8, del artículo V, define **Oficial de Integridad** "Es el responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, en cualquiera de las modalidades de incorporación establecidas en la presente directiva. En aquellas entidades, donde no se haya incorporado la función de integridad, se entiende que el Oficial de integridad es la máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 6.3, del artículo VI de la directiva precitada menciona las **responsabilidades de la máxima autoridad administrativa**:

- a. Gestionar la incorporación de la función de integridad en la entidad, bajo los lineamientos de la Secretaría de Integridad Pública.

...///

III...

- b. Supervisar la adecuada implementación del modelo de integridad y de las normas, lineamientos, protocolos y herramientas de integridad.
- c. Asegurar que se cuente con los recursos necesarios para el ejercicio de la función de integridad.
- d. Impulsar y asegurar las condiciones para la implementación de la cultura de integridad en la entidad.
- e. Evaluar y gestionar las propuestas de mejora sobre incorporación de la función de integridad en la entidad
- f. Participar en la Red de Integridad en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial, según corresponda;

Que, el numeral 6.4, del artículo VI de la directiva precitada menciona las **responsabilidades del Oficial de Integridad**

- a. Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad.
- b. Promover y asegurar el desarrollo y las estrategias de la implementación del modelo de integridad.
- c. Mantener la relación técnico-funcional con la Secretaría Integridad Pública sobre el ejercicio de la función de integridad.
- d. Informar directamente los avances de implementación del modelo de integridad al titular de la entidad y a la máxima autoridad administrativa de la entidad.
- e. Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad en su entidad
- f. Impulsar acciones de articulación y coordinación en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial y/o interno según corresponda.
- g. Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la Alta Dirección y los servidores para la implementación del modelo de integridad.
- h. Proponer a la máxima autoridad administrativa las oportunidades de mejora para la incorporación de la función de integridad.

Que, según la directiva precitada en el numeral 7.3 La función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, conforme a las siguientes modalidades: y el sub numeral 7.3.4 **Oficina General de Recursos Humanos** "Unidad de organización responsable del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en la entidad, conforme a su **Reglamento de Organización y Funciones** o su Manual de Operaciones, según corresponda. La Oficina General de Recursos Humanos ejerce la función de integridad por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa y el titular de dicha unidad de organización ejerce el **rol de Oficial de Integridad**. Cuando los instrumentos de gestión establezcan de forma expresa que el sistema administrativo de recursos humanos recae en la Oficina General o **Unidad de Administración**, la **máxima autoridad administrativa delega la función a esta última, cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad**";

Que, en el artículo VIII, numeral 8.1 señala sobre la incorporación de la función de integridad en la Entidad, asimismo en el sub numeral 8.1.2, establece sobre las modalidades de incorporación de la función de integridad

Asimismo, en el numeral 8.3.2. **establece las funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad:**

- a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento.
- b) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad
- c) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
- d) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.

...III



Resolución Directoral

Huánuco, 28 de marzo del 2025.



III...

- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de intereses, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad.
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad.
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 139-2025-GRH/GGR, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Huánuco, dispone la implementación de la Función de Integridad en las Unidades Ejecutoras integrantes del Gobierno Regional Huánuco, en concordancia con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública, N° 001-2019-PCM/SIP, la misma que determina los estándares de cumplimiento y responsabilidad, tanto para las entidades como para los Servidores Públicos, como parte medular de la Estrategia Nacional de Integridad y lucha contra la corrupción y de los lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública.

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 016-2015-CR-GRH, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Regional Hermilio Valdizán de Huánuco, artículo 9°, literal e) que faculta al Director Ejecutivo a expedir Resoluciones Directorales sobre asuntos de su competencia; Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y la aprobación del TUO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, con visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

- Artículo 1° DELEGAR**, la función de Integridad Institucional a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, en concordancia con la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", quien cumplirá las funciones de Integridad Institucional establecidas en el **numeral 8.3.2. de la directiva** mencionada. -----
- Artículo 2° DESIGNAR** el rol de **Oficial de Integridad**, al jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco. -----
- Artículo 3° DISPONER**, que la Oficina Ejecutiva de Administración, realice las labores de coordinación con los órganos estructurados del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco y demás instancias que correspondan a fin de implementar válida y legalmente la Función de Integridad Institucional. -----
- Artículo 4° Disponer** que la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución a través de la página web institucional. -----
- Artículo 5° Transcribir** la presente Resolución al Gobierno Regional Huánuco, Dirección Regional de Salud, Interesado y demás Unidades Orgánicas de esta dependencia para conocimiento y fines pertinentes. -----

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" Nivel II-2

Med. Annie Giovanna Ibazeta Valdivieso
CMP 090385
DIRECTOR EJECUTIVO

